

BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación N° **04/2017**: Diseño de arquitectura y la construcción de laboratorios con Sala Limpia diseñada para obtener bajos niveles de contaminación y parámetros ambientales estrictamente controlados como, y no exclusivamente, partículas en aire, temperatura, humedad, flujo de aire, presión interior del aire, iluminación; el diseño de arquitectura y construcción de laboratorio con área abierta, mesones de trabajo, lavamanos y otros, especificados en las bases técnicas; y construcción de oficinas y espacios de trabajo.

OCTUBRE 2017

1) Propósitos de las bases

a) Propósito

Estas bases regulan el proceso de licitación, adjudicación, suscripción y desarrollo del Contrato, hasta su finiquito, y forman parte integrante del mismo.

Las disposiciones contenidas en estas bases podrán ser modificadas, según cada caso particular, en el correspondiente Contrato a suscribir con el Proponente adjudicatario.

El propósito de las presentes bases es el diseño de arquitectura y la construcción de laboratorios con Sala Limpia diseñada para obtener bajos niveles de contaminación y parámetros ambientales estrictamente controlados como, y no exclusivamente, partículas en aire, temperatura, humedad, flujo de aire, presión interior del aire, iluminación; el diseño de arquitectura y construcción de laboratorio con área abierta, mesones de trabajo, lavamanos y otros, especificados en las bases técnicas; y construcción de oficinas y espacios de trabajo.

b) Oferentes y propuesta

Podrán participar en esta licitación las personas jurídicas nacionales o extranjeras que posean experiencia en el rubro definida según las especificaciones técnicas, o consorcios de personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Los Proponentes que se presentan como asociación de empresas o consorcio, deberán establecer que las empresas involucradas se constituirán en solidariamente responsables entre sí, y con respecto a FRAUNHOFER, de la ejecución de los Servicios encomendados, así como de las penalizaciones e indemnizaciones que deban pagar por un eventual incumplimiento del Contrato. Asimismo se deberá pactar solidaridad entre ellas para responder del pago de las remuneraciones y de todos los beneficios laborales de los trabajadores que contrate la asociación.

A la fecha de presentar la Oferta, es suficiente que las empresas que formen un consorcio o asociación tengan oficinas y representantes en Chile. En caso de adjudicarse la propuesta será necesario que se constituyan legalmente en Chile como una sociedad chilena, con oficinas y representantes en Chile, o suscriban un contrato de asociación suficiente para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, esto es, solidaridad pasiva, y que a juicio de FRAUNHOFER de garantías suficientes del cumplimiento de los servicios. FRAUNHOFER se reserva, en este sentido, el derecho de imponer al proponente las obligaciones que estime razonables y necesarias para ello.

Tratándose la asociación de un Contrato privado entre las partes, no podrá constituirse como parte integrante del Contrato de servicios que firmarán con FRAUNHOFER. Ambos Contratos, no obstante estar relacionados, deben tener vida independiente. El contrato

mencionado contrato deberá suscribirse por instrumento público o privado protocolizado ante notario.

Deberá quedar explícitamente determinado, qué empresa y/o personas naturales estarán facultadas para representar a la asociación, celebrar Contratos, modificarlos, ponerles término, cobrar y percibir frente a FRAUNHOFER

c) Servicios requeridos

FRAUNHOFER requiere del servicio descrito en los términos de referencia señalados. Para esto, el proponente deberá ofertar los valores e indicar el plazo máximo de entrega del servicio.

d) Prelación

De existir discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes mencionados, y salvo que en el Contrato se establezca una precedencia diferente, se resolverá sobre la base de lo establecido en los siguientes documentos, entre otros, en orden de precedencia decreciente:

- i) Contrato y sus modificaciones o anexos suscritos por ambas partes con posterioridad a la firma del Contrato
- ii) Acuerdos escritos previos a la suscripción del Contrato que incluye las exclusiones aceptadas por FRAUNHOFER
- iii) Las presentes bases de licitación.
- iv) Bases Técnicas
- v) Términos de Referencia
- vi) Oferta Técnica del Proponente
- vii) Oferta Económica del Proponente

e) Condiciones esenciales

Participar en una licitación implica aceptar por parte de los Proponentes las condiciones prescritas por FRAUNHOFER. En consecuencia, al participar en una licitación los Proponentes renuncian desde ya a interponer cualquier acción o recurso en contra de las decisiones de FRAUNHOFER, y en particular de la decisión de adjudicación que aquélla adopte, reservándose FRAUNHOFER el derecho a las siguientes acciones, sin que su enumeración sea limitante, a:

- i) Aceptar la oferta que mejor satisfaga sus intereses o declarar desierta la licitación. El hecho de licitar no establece obligaciones de FRAUNHOFER hacia los Proponentes.
- ii) En especial, podrá rechazar las ofertas que:
 - Evidencien no cumplir las cláusulas u objetivos de las Bases de Licitación.

- Que sean presentadas sin cumplir con los requisitos solicitados, o que adolezcan de errores.
 - Se entreguen después de la hora y/o fecha citada para su presentación.
 - Se presenten incompletas y, en consecuencia, no cumplan los requerimientos fundamentales de las Bases de Licitación.
- iii) Rechazar todas las ofertas cuando tenga en su poder antecedentes suficientes, a juicio exclusivo de FRAUNHOFER, para concluir que no hubo competencia entre los Proponentes.

Toda información, sugerencia, cambio, etc. que el Proponente, con ocasión a esta licitación, entrega en su oferta técnica o económica, se entenderá puesta a disposición de FRAUNHOFER para su conocimiento, evaluación, consideración y uso, sin restricciones y sin que ello constituya una responsabilidad u obligación de ninguna naturaleza o costo adicional posterior para FRAUNHOFER. FRAUNHOFER no entregará dichos antecedentes a terceros con motivo de una nueva licitación o suscripción de contratos bajo trato directo.

2) Consultas a los Documentos de la Licitación:

Antes de presentar su oferta, los proponentes tendrán la posibilidad de formular consultas y pedir aclaraciones a las bases de la licitación. Estas consultas deben dirigirse y presentarse en la forma y el medio que para el efecto se indica más adelante. FRAUNHOFER contestará todas las consultas recibidas y hará las aclaraciones que estime pertinentes, enviando copia a todos los proponentes que continúen en el proceso de licitación. Tales respuestas y aclaraciones se tendrán por recibidas, de acuerdo a la declaración de conformidad entregada en la oferta, sin perjuicio que los proponentes deben acusar recibo de ellas.

Las consultas a los documentos se realizarán vía correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico fabiana.torrealba@fraunhofer.cl. Las consultas serán recepcionadas hasta el día 30 del mes de octubre del presente año a las 15 hs. Dentro de los dos días hábiles siguientes, se distribuirán las respuestas a las consultas recibidas. Si es necesario se puede establecer un día de visita al lugar donde se llevarán a cabo los trabajos y a las instalaciones existentes desde las que se realizarán traslados hacia el lugar de obra. Para eso los ofertantes deben solicitarlos antes del día 24 del mes de octubre del presente año. Esta visita se realizará entre los días 25 y 26 de octubre del presente año.

El documento “Especificaciones Técnicas” forma parte de las presentes bases de licitación. Cada punto de las especificaciones técnicas corresponde a un punto del itemizado de la oferta económica y a un punto de la carta Gantt.

3) Forma de Presentar la oferta:

Las ofertas se entregarán el 2 del mes de noviembre, hasta las 12:00 horas en las oficinas centrales de FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH, ubicadas en Avenida Mariano Sánchez Fontecilla número 310, piso 14 Las Condes, Santiago. Para la presentación de las ofertas, y con el objetivo de promover la utilización eficiente de los recursos de FRAUNHOFER y de los Proponentes, estos podrán entregar su oferta técnica y su oferta económica en papel y en medio electrónico al correo electrónico fabiana.torrealba@fraunhofer.cl que deberá ser una copia fiel del original firmado. El formato de presentación deberá corresponder a un archivo pdf con atributos que impidan su modificación. En todo caso, frente a cualquier discrepancia entre el respaldo digital y la oferta presentada en papel, firmada por el proponente, prevalecerá esta última.

4) Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas la realizará una comisión compuesta por el Director de Administración y Finanzas, la Directora del Centro de Biotecnología, y el Encargado Financiero de Compras. El acto de apertura de las ofertas será de carácter privado, sin presencia de los Proponentes.

La presentación incompleta de algún documento de la oferta tendrá como efecto inmediato la participación condicional del Proponente afectado en el resto del proceso, hasta que su aclaración o complemento sea entregado a satisfacción de FRAUNHOFER. En el acto de apertura no corresponde evaluar ni calificar los contenidos de las ofertas. Si en dicho acto algún documento de las ofertas merece alguna objeción u observación por parte de FRAUNHOFER, ésta podrá otorgar un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para presentar, complementar o aclarar el documento objetado, desde el momento en que se envía al Proponente una carta de aviso para aclarar la oferta presentada.

FRAUNHOFER se reserva la facultad de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma o errores menores evidentes o que obedezcan a una causa justa de error, siempre que la información defectuosa o errónea no sea de fondo, no se refiera a aspectos esenciales, no altere el tratamiento igualitario de todos los proponentes y ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

La comisión, para mejor resolver y durante el periodo de evaluación, podrá efectuar consultas o aclaraciones que estime pertinente, las que deberán ser contestada dentro del plazo que para cada caso se señale, en caso de incumplimiento la comisión podrá abstenerse de considerar la oferta respectiva. En ningún caso, las consultas realizadas por FRAUNHOFER alterarán o modificarán las bases administrativas, las ofertas, ni afectarán el principio de igualdad entre los proponentes.

5) Experiencia

Se evaluará la experiencia del oferente de acuerdo a los puntos establecidos en las especificaciones técnicas. El oferente debe proveer de la información suficiente para evaluar su experiencia, de lo contrario no pasarán a la evaluación de la oferta.

6) Evaluación de las ofertas

FRAUNHOFER realizará la evaluación de las ofertas en sus aspectos técnicos y económicos, de acuerdo a pautas y métodos internos preestablecidos en conformidad a los requerimientos indicados en estas bases, en las bases técnicas y en los términos de referencia. Los lineamientos generales de tales pautas y métodos, podrán ser informados a los participantes durante el proceso de licitación.

FRAUNHOFER podrá descalificar las ofertas que contengan exclusiones o condicionantes que se aparten de lo establecido en las bases de licitación.

FRAUNHOFER podrá requerir aclaraciones sobre la oferta, así como antecedentes complementarios y respaldos o certificados que estime necesarios, los cuales en ningún caso podrán alterar la oferta económica presentada. No se aceptará, de los proponentes, acciones tendientes a influir en la resolución de la propuesta, lo que podrá dar motivo para la descalificación de la oferta.

En caso de detectarse error en la formulación o cálculo del valor total de una oferta económica a suma alzada, prevalecerá para todos los efectos el valor total de la suma alzada, señalado en la oferta económica.

FRAUNHOFER comunicará por escrito a todos los proponentes el resultado de su oferta, reservándose el derecho de aceptar la que estime más conveniente a sus intereses aún cuando no sea la de monto menor, o de rechazarlas todas. Cualquiera sea el resultado de una licitación, no existirá ninguna indemnización ni compensación para los proponentes, sea por reembolso de gastos u otro concepto relacionado con el costo del estudio y presentación de la propuesta.

La evaluación de las ofertas constará de dos partes, una técnica y una económica. Ambas evaluaciones serán realizadas por la comisión designada para este efecto, considerando los criterios y ponderaciones que a continuación se detallan:

- | | |
|---------------------|-----|
| A. Oferta Técnica | 70% |
| B. Oferta Económica | 30% |

a) Oferta técnica

Para determinar la capacidad de cumplimiento de los requerimientos definidos en las bases técnicas, la tabla de evaluación será la siguiente:

Total m ² a habilitar	576,00
----------------------------------	--------

ASPECTOS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN / antecedente requerido	PONDERADOR	RANGO DE NOTA
Experiencia específica en la arquitectura de oficinas, laboratorios y clínicas, otros programas afines.	Experiencia demostrable / Ficha de obra con planos, fotografías de respaldo ó publicación	15%	0-100
Experiencia específica en la construcción de oficinas, laboratorios y clínicas, otros programas afines.	Experiencia demostrable / Ficha de obra con fotografías de respaldo ó publicación	15%	0-100
Profesionales participantes proyecto de arquitectura	Formación académica y perfil profesional según bases / CV	10%	0-100
Profesionales participantes etapa construcción	Formación académica y perfil profesional según bases / CV	10%	0-100
Referencia de oficinas implementadas proyecto de arquitectura	Evaluación de la experiencia demostrable_ si es requerido, visita a obras En cuanto a : originalidad, calidad, satisfacción del cliente	15%	0-100
Referencia de oficinas implementadas etapa construcción	Evaluación de la experiencia demostrable_ si es requerido, visita a obras En cuanto a : originalidad, calidad, satisfacción del cliente	15%	0-100
Tiempo de desarrollo de proyecto y ejecución Arquitectura	Carta gantt según itemizado licitación	10%	0-100
Tiempo de desarrollo de proyecto y ejecución construcción	Carta gantt según itemizado licitación	10%	0-100
Total		100%	

Ficha Obra	
Nombre	
Ubicación	
Mandante	
Arquitecto	
Superficie construida	
año de construcción	
Constructora	
Ingeniería o especialidad(es) relevante(s)	
Registro fotográfico o publicación	

b) Oferta económica

$P(i) = (C(\min) \times 40) / C(i)$, donde:

P(i): Puntuación de la oferta económica del proponente “i”

C(i): Precio de la oferta económica del proponente “i”

C(Min): Precio de la menor oferta económica

Ambos puntajes obtenidos se sumarán. Luego y de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases, y reservándose FRAUNHOFER los derechos a reserva en ellas señalados, se adjudicará la licitación aquella oferta con mayor puntaje.

7) Adjudicación

La adjudicación de la propuesta será oficializada mediante Resolución de FRAUNHOFER y será materializada por medio de la correspondiente suscripción de Contrato de Construcción a suma alzada. La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada, luego de las 24 horas transcurridas desde que FRAUNHOFER tramite la resolución.

FRAUNHOFER comunicará por escrito a todos los Proponentes el resultado del proceso de licitación.

FRAUNHOFER se reserva el derecho de excluir, en cualquier etapa en que se encuentre la licitación, a los Proponentes que se les detecte una situación de morosidad, insolvencia económica o una actuación comercial objetable, tales como documentos protestados, demandas ejecutivas, embargos judiciales, deudas previsionales, u otros. Previo a la adjudicación del Contrato, FRAUNHOFER podrá requerir documentos actualizados para verificar la capacidad económica y financiera del Proponente.

La fundación podrá adjudicar la propuesta a un solo oferente, reservándose el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas, declarar inadmisibles todas o algunas de ellas o desierta la propuesta.

8) Período de validez y garantía de seriedad de la oferta

a) Período de validez

Las garantías tendrán un plazo de vigencia mínimo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de la presentación o entrega a FRAUNHOFER de la oferta económica.

b) Garantía de seriedad

Los Proponentes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias, o Pólizas de Garantía por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La glosa de dichas boletas será: *“Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación N° 04/2017 Diseño de arquitectura y la construcción de laboratorios con Sala Limpia diseñada para obtener bajos niveles de contaminación y parámetros ambientales estrictamente controlados como, y no exclusivamente, partículas en aire, temperatura, humedad, flujo de aire, presión interior del aire, iluminación; el diseño de arquitectura y construcción de laboratorio con área abierta, mesones de trabajo, lavamanos y otros, especificados en las bases técnicas; y construcción de oficinas y espacios de trabajo de FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH”*
- Deberá ser emitida a nombre de *FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH*.
- Deberá ser pagadera a la vista.
- Deberá ser tomada por el Proponente.
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta.

- Deberá ser emitida en Santiago de Chile por un Banco o Compañía aseguradora con oficina en Santiago de Chile.

FRAUNHOFER tendrá derecho para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en forma administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que el proponente se desistiese de su oferta o cuando el adjudicatario no entregare la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

9) Firma del Contrato

El Proponente y FRAUNHOFER suscribirán el Contrato de prestación de Servicios dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la presente Licitación. El contenido mínimo del contrato constará al menos de lo señalado en el numeral 1) letra b) puntos ii) al vii) precedentes. La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario una vez suscrito el contrato. En caso de que el adjudicatario se negare a suscribir el correspondiente contrato, FRAUNHOFER podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en forma administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

10) Condiciones generales del contrato

Se extenderán y suscribirán 2 (dos) ejemplares del Contrato, quedando uno en poder de FRAUNHOFER y uno en poder del Proponente.

Las alusiones al Contrato deberán entenderse siempre referida a éste y a sus Documentos Integrantes, aunque no se mencionen estos últimos en forma expresa.

El Proponente debe haber obtenido todas las autorizaciones y aprobaciones que, en conformidad con sus estatutos y demás regulaciones internas, sean necesarias para la celebración del Contrato incluido todos sus documentos integrantes. Para la suscripción de este documento, FRAUNHOFER exigirá al Proponente acreditar la personería, los poderes y facultades y la identidad de sus representantes concurrentes. Excepcionalmente, se podrá requerir perfeccionar el contrato mediante su protocolización ante notario público, en tal caso los gastos notariales que de ello se deriven serán de cargo de FRAUNHOFER.

El idioma oficial a utilizar durante el desarrollo del contrato será el castellano. El Contrato se regirá por la legislación chilena, y para todos los efectos legales, las partes fijarán su domicilio especial en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, prorrogando la competencia ante los tribunales de dicha ciudad.

- a) Aspectos generales

FRAUNHOFER designará un Representante que será el Administrador del Contrato, quién actuará en su nombre en todos los asuntos técnicos y administrativos que están específicamente delimitados conforme a los términos del Contrato. A través del Administrador del Contrato o de las personas que él designe o lo representen, serán impartidas todas las instrucciones de FRAUNHOFER al Proponente.

El Administrador del Contrato o sus representantes, tendrán plena autoridad para la aprobación total y parcial del encargo, con el objeto de no atrasar su avance. En ningún caso las aceptaciones parciales liberarán al Proponente de la responsabilidad total que tiene por el encargo encomendado, ni serán sustitutos de la aprobación de cualquiera de las etapas del servicio encomendado o de la aprobación final del Contrato por FRAUNHOFER.

Queda entendido, sin embargo, que ni FRAUNHOFER ni el Administrador del Contrato o sus representantes serán responsables por los medios, procedimientos, métodos o técnicas, medidas de seguridad y programas relacionados con la prestación de los servicios, como tampoco por los actos u omisiones del Proponente o sus empleados, por cualquiera parte de los Servicios que ellas ejecuten.

FRAUNHOFER encomendará el encargo al Proponente sobre la base del reconocido conocimiento, experiencia y destreza que este último posee en el campo del servicio objeto del Contrato, por lo que ni FRAUNHOFER ni el Administrador del Contrato o sus representantes, serán responsables por las omisiones o deficiencias encontradas con posterioridad en planos y/o documentos aprobados según lo indicado en párrafos anteriores. El Proponente tiene la total responsabilidad para ejecutar el servicio encomendado en conformidad a lo especificado en los documentos de licitación, y prestar los servicios con buena calidad y en forma eficiente.

Para efectos de las comunicaciones oficiales y correspondencia, éstas deberán ser dirigidas al Administrador del Contrato en las oficinas que para ello se acuerde en el correspondiente contrato.

Si el Administrador del Contrato considera que para asegurar un adecuado cumplimiento del objetivo del Contrato, es necesario la suspensión parcial o total de los trabajos o servicios o la realización de inspección o cálculos adicionales para determinar si un servicio parcial, completado a la fecha contractual, es o no satisfactorio, podrá, para tal objeto, suspender todo el servicio o parte del mismo, o solicitar dichas inspecciones o cálculos adicionales. Dicha suspensión no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles.

Si la suspensión en cuestión fuere causada por culpa del Proponente, este último no tendrá derecho a que se ajusten el plazo y cronograma de los servicios ni se le reembolsen los mayores costos causados por dicha suspensión. Caso contrario el Proponente tendrá el derecho que se le pague los costos incurridos por dicha suspensión, dado que no es de su responsabilidad, como asimismo se le otorgue los plazos adicionales de ser necesario.

El Administrador del Contrato tendrá el derecho de solicitar al Proponente la reasignación de cualquiera de los empleados claves que aún permanezcan al servicio del Proponente y que hubiesen sido transferidos anteriormente, cuando surja la necesidad de contar con sus habilidades. Esta solicitud no será denegada injustificadamente por el Proponente.

El Administrador del Contrato, tendrá el derecho de solicitar la remoción de cualquiera de los profesionales o empleados del Proponente asignados al servicio si detecta falta de aptitudes técnicas o de experiencia para el servicio contratado, debiendo éste, dar cumplimiento a tal solicitud. Esta remoción de los profesionales del Proponente, a solicitud de FRAUNHOFER, estará basada en los antecedentes necesarios que demuestren la falta de aptitudes técnicas de dichos empleados. Los reemplazantes de los empleados removidos, propuestos por el Proponente, deberán ser aprobados por FRAUNHOFER antes de su asignación a los servicios.

b) Tipo de contrato

El Contrato de construcción que se suscribirá será a suma alzada.

c) Tributación

Para efectos tributarios el Contrato deberá regirse por lo dispuesto en la legislación chilena, que en este caso dispone que los servicios profesionales están exentos de IVA y los servicios de construcción están afectos a IVA

Los impuestos de cualquier causa que graven o sean originados por el Contrato, serán del exclusivo cargo del Proponente por convenir las partes que en los valores indicados en la Oferta Económica está considerado el recargo de los impuestos y toda carga tributaria de modo que el Proponente los abonará en arcas fiscales, a su exclusivo cargo y costo. El impuesto al valor agregado, deberá estar incluido en las ofertas económicas.

El Proponente pagará, todos los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes de cualquier naturaleza originados en virtud de los Servicios objeto del Contrato a suscribir, como asimismo hará todas y cada una de las retenciones impositivas sobre las remuneraciones que la ley dispone, y se compromete a indemnizar y mantener libre de perjuicios a FRAUNHOFER por cualquier responsabilidad incurrida en función de cualquiera de tales impuestos, contribuciones, impositivas legales y pactadas, derechos, gravámenes y retenciones legales.

Cualquier diferencia que resulte posteriormente de liquidaciones que practique el Servicio de Impuestos Internos, con motivo de la legislación tributaria chilena sobre cualquier ítem del Contrato, deberá cubrirla el Proponente, sin responsabilidad alguna para FRAUNHOFER.

El Proponente será el único responsable, de ingresar en arcas fiscales el impuesto al valor agregado (I.V.A) que recargue en las facturas que emita a FRAUNHOFER y que por la naturaleza del servicio estén afectas a dicho impuesto.

Las propuestas económicas se harán con el impuesto al valor agregado (I.V.A) incluido en ellas.

d) Derechos y permisos

Serán de responsabilidad del Proponente el obtener la aprobación de planos y la obtención de los permisos ante las autoridades que corresponda, dentro de sus recintos, siendo de cargo de FRAUNHOFER el pago de derechos, aportes e impuestos correspondientes a dichas aprobaciones y permisos.

Serán de responsabilidad y cargo del Proponente todos los permisos requeridos para las instalaciones obras, transporte de material, disposición de excedentes o escombros, para explotar y utilizar lugares, materiales, u otros, que se encuentren localizados fuera de los recintos de FRAUNHOFER, así como los permisos y obligaciones relacionadas con el uso, manipulación y almacenamiento de cualesquier tipo de sustancias inflamables, corrosivas, abrasivas, contaminantes y residuos industriales peligrosos, que el Proponente deba realizar para dar cumplimiento al Contrato.

e) Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

El Proponente no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de FRAUNHOFER. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que FRAUNHOFER ponga término al Contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Proponente, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de FRAUNHOFER siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que tiene en el Contrato de que se trata y que por motivo alguno, FRAUNHOFER podrá verse impedido de su ejercicio.

f) Irrenunciabilidad de derechos

El hecho que FRAUNHOFER se abstenga de insistir sobre la observancia estricta de cualquier término o condición del Contrato a suscribir o se abstenga o demore en ejercer cualquier derecho o recurso que le otorgue el Contrato a suscribir o la ley, o se abstenga de notificar según corresponda al Proponente en caso de infracción de éste al Contrato, o bien acepte y/o pague cualquiera servicio establecido en el mismo, o bien revise o se abstenga de revisar los diseños, no liberará éste de ninguna de las garantías u obligaciones establecidas en el Contrato a suscribir, ni constituirá tampoco renuncia a ningún derecho de FRAUNHOFER para insistir en una ejecución exacta según el Contrato y sus Documentos Integrantes, ni a ninguno de sus derechos o recursos en lo que se refiere a cualquier defecto anterior o subsiguiente según se ha descrito; como tampoco la

terminación anticipada del servicio objeto del Contrato a suscribir dictaminada por FRAUNHOFER significará una renuncia de ninguno de los términos del mismo.

Se dejará constancia que el no ejercicio por parte de FRAUNHOFER de uno o más de los derechos que le asisten en virtud del Contrato, respecto del Contratista y sus obligaciones, en ningún caso significará que ésta renuncia a ellos, sea expresa o tácitamente.

11) Plazos

Para todos los efectos, los plazos se computarán considerando que el día 1 (uno) es el día siguiente al de la fecha de la suscripción del contrato. En caso de suspensión de los trabajos por un caso de fuerza mayor o caso fortuito que dañe, paralice o afecte la ejecución del encargo, el Proponente tendrá derecho a pedir prórroga de plazo.

El atraso por parte de FRAUNHOFER, en entregar al Proponente antecedentes, suministros o terreno, podrá ser considerado como causal de aumento de plazo, sólo si en forma efectiva y comprobada, impide o retarda el cumplimiento de las obligaciones de éste, y siempre que el haga, oportunamente, presente dicha circunstancia.

No será causal de aumento de plazo, las interrupciones y demoras que pueda experimentar la ejecución del Contrato, como consecuencia del rechazo por parte de FRAUNHOFER de materiales defectuosos, o trabajos o servicios mal ejecutados, o por no cumplirse con las especificaciones.

Los aumentos de plazo que el Proponente solicite, deben ser presentados y sometidos a la consideración del Administrador del Contrato, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días corridos desde ocurrida la circunstancia invocada.

Para todos los efectos de esta licitación todos los plazos establecidos en estas bases serán de días corridos, salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles.

12) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

El Proponente debe garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, la correcta ejecución de los productos solicitados, los trabajos de Coordinación asociados, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales correspondientes, mediante una o más boletas de garantía bancaria, o una póliza o pólizas de garantía de fiel cumplimiento, tomadas en Unidades de Fomento, un monto equivalente al 50% del valor de la totalidad del contrato, con vigencia que supere en dos meses después de la fecha prevista para la Recepción Definitiva.

El Proponente debe entregar la garantía señalada FRAUNHOFER al momento de suscribirse el Contrato. La entrega de esta garantía será requisito para pagar los estados de pago al Proponente.

Si la garantía no fuere entregada dentro del plazo indicado, se podrá entender que el Proponente ha desistido de su oferta, pudiendo FRAUNHOFER aplicar las sanciones que corresponda, incluyendo el cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta si la hubiera.

En la glosa de la garantía se debe indicar lo siguiente: *“Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la Licitación N° 04/2017 Diseño de arquitectura y la construcción de laboratorios con Sala Limpia diseñada para obtener bajos niveles de contaminación y parámetros ambientales estrictamente controlados como, y no exclusivamente, partículas en aire, temperatura, humedad, flujo de aire, presión interior del aire, iluminación; el diseño de arquitectura y construcción de laboratorio con área abierta, mesones de trabajo, lavamanos y otros, especificados en las bases técnicas; y construcción de oficinas y espacios de trabajo de FUNDACIÓN FRAUNHOFER CHILE RESEARCH”*

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del finiquito del Contrato.

13) Vigencia de la Oferta

Las ofertas deberán tener una validez mínima de 30 días a contar de la fecha de Apertura de la licitación.

14) Indemnizaciones

El Proponente libera y se compromete a indemnizar, a defender y a mantener libre de responsabilidad a FRAUNHOFER y subsidiarias y filiales, funcionarios, agentes, empleados, trabajadores, sucesores y cesionarios y a sus respectivos representantes legales, por y ante toda demanda, acciones legales, procedimientos legales y administrativos, reclamos, apelaciones, daños, responsabilidades, intereses, embargos y gravámenes, honorarios legales, y todos los costos, gastos y pérdidas de cualquier naturaleza incluyendo pero no limitados a aquéllos originados por daños o lesiones personales o muerte de trabajadores del Proponente, en relación o incidentalmente a la ejecución del Contrato, tengan lugar éstos antes o después de la finalización del Trabajo objeto del Contrato, y que de cualquier forma, directa o indirecta, hayan sido causados u ocasionados o hayan contribuido parcial o totalmente, o bien presumiblemente causados, ocasionados o que hayan contribuido parcial o totalmente, por razones de cualquier acto,

omisión, falta o negligencia, ya sea activa o pasiva del Proponente o de terceros actuando bajo su dirección o control o en su representación.

Lo anterior deberá incluir indemnizaciones, sin estar limitado a:

- a) Daños a la propiedad y lesiones personales o muerte de cualquier persona, incluyendo empleados y trabajadores de FRAUNHOFER o del Proponente.
- b) El incumplimiento por parte del Proponente de cualquiera representación, garantía, acuerdos, o de sus obligaciones en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones de indemnización del Proponente y de liberación de responsabilidad, o partes o aplicaciones de ellas, aplicarán aún en el caso de falta o negligencia, ya sea activa o pasiva, o de estricta responsabilidad de las partes indemnizadas, o liberadas de responsabilidad hasta el máximo permitido por la ley, pero en ningún caso ellas aplicarán a la responsabilidad causada por conductas maliciosas o sola negligencia de la parte indemnizada o liberada de responsabilidad.

Las obligaciones contenidas en este numeral, sobrevivirán al término del Contrato y sus documentos integrantes.

15) Plazo y lugar de entrega del servicio

El plazo para la entrega total del proyecto, incluyendo el Anteproyecto de Arquitectura y Especialidades, la Ejecución y Construcción será de ochenta y cuatro días corridas, a contar de la fecha de suscripción del contrato o de acuerdo a la Carta Gantt que, a estos efectos se haya presentado para la ejecución del proyecto y haya sido aprobada por FRAUNHOFER. El plazo se contará en días corridos, sin deducción de días feriados ni festivos.

16) Procedimientos de seguridad y políticas de salud en el trabajo

FRAUNHOFER requiere que las empresas contratistas y subcontratistas colaboren en su gestión y aporten sus mejores prácticas laborales al esfuerzo común de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, durante todo el período que cubra la ejecución de sus respectivos contratos.

En virtud de lo anterior, durante el desarrollo del Contrato, el Proponente queda obligado a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre control de riesgos y seguridad en el trabajo, cuyo conocimiento, aplicación y difusión a su personal son de su directa responsabilidad.

Además, estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, en todo trabajo o faena que ejecute, debiendo establecer para ello los procedimientos adecuados, aún en aquellos casos en que no existan reglamentos, normas o controles específicos para la faena que está realizando para FRAUNHOFER, que aseguren la ejecución del encargo sin accidentes. Dichos procedimientos deberán estar debidamente aprobados por el Administrador del Contrato.

En cada caso, el procedimiento debe ser establecido con suficiente antelación y coordinado con el Administrador del Contrato, de manera que el personal asignado a esos trabajos sea debidamente instruido y equipado con todos los elementos de protección personal que el caso requiera, y su ejecución debe hacerse bajo la completa supervisión del Proponente y bajo su exclusiva responsabilidad.

En cumplimiento de lo anterior, y para el caso de contravención de las normas señaladas precedentemente por parte de sus trabajadores, el Proponente deberá aplicar las medidas disciplinarias que establece el Código del Trabajo, la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las demás normas legales pertinentes en la materia según corresponda.

Además, el Proponente, deberá tener al día la documentación, los registros y las licencias exigidos por las autoridades correspondientes en materia de seguridad.

Esta cláusula se eleva al carácter de esencial, y su incumplimiento o cumplimiento imperfecto por parte del Proponente será constitutivo de infracción grave a las obligaciones que impone el Contrato, y facultarán a FRAUNHOFER para poner término anticipado a éste.

17) Inspección técnica de obras o ITO

Todos los materiales y equipos suministrados y los trabajos realizados serán adecuadamente inspeccionados por un Inspector Técnico de Obras o ITO, a costo de FRAUNHOFER. Asimismo todos ellos estarán permanentemente sujetos a control de calidad o auditoría de calidad por parte de FRAUNHOFER y/o de sus representantes autorizados, a quienes se les permitirá acceso libre y a la obra para llevar a cabo dicho cometido. Si FRAUNHOFER determinase que algún material, equipo o trabajo está defectuoso o no ejecutado en conformidad con el Contrato, se aplicarán las estipulaciones de la cláusula garantías de estas Bases.

A menos que el Contrato indique algo distinto, las pruebas de los equipos, los materiales o trabajos serán realizadas por el Contratista a su propio costo y en concordancia con los requisitos del Contrato. Si FRAUNHOFER requiriera pruebas adicionales a las pruebas estipuladas en el Contrato, dará el aviso correspondiente al Proponente con suficiente

anticipación para la realización de tales pruebas. Tales pruebas adicionales serán de cargo de FRAUNHOFER si el resultado no mostrara deficiencias en el trabajo del Contratista.

El Proponente proporcionará las muestras que se le soliciten y prestará la asistencia y cooperación necesarias para permitir que se realicen las pruebas de materiales o trabajos en ejecución, incluyendo detenciones razonables del trabajo durante las pruebas.

18) Órdenes de cambio

Durante el desarrollo del Contrato, FRAUNHOFER podrá ordenar al Proponente que realice los cambios que estime necesarios, para llevar a mejor término el resultado del encargo contratado, incluso cambios en los métodos, en los recursos y en los plazos. Sin perjuicio de esta amplia facultad de FRAUNHOFER, para el debido resguardo de los intereses de las partes, éstas se ceñirán un procedimiento de “Orden de Cambio” que se indicará en el Contrato, y que constará de al menos las siguientes disposiciones:

- Plazo de comunicación de los cambios requeridos.
- Plazo para la presentación, por parte del Proponente, de precio y plazos de ejecución del encargo y/o sobre otros aspectos del encargo que pudiera verse afectados por el cambio.
- El hecho de que todos los costos y gastos de cualesquier cambio efectuado por el Proponente sin previa autorización del Administrador del Contrato, serán de su entero cargo.
- Emisión, por parte de FRAUNHOFER, de la correspondiente orden de cambio debidamente identificada y enumerada correlativamente, en la que quedará establecida la variación del precio y del plazo de ejecución del encargo, cuando así corresponda.
- Forma en que se solucionarán las controversias y compensaciones relativas a los cambios.

19) Multas

Por cada día de atraso respecto del plazo señalado en el numeral 15) precedente, respecto de la entrega del Anteproyecto de Arquitectura y Especialidades, la Ejecución y Construcción, se aplicará una multa equivalente al 15 Unidades de Fomento. El proponente autorizará FRAUNHOFER en el Contrato a descontar de los estados de pago pendientes la referida multa.

El Administrador del Contrato deberá velar por la entrega oportuna de todos los antecedentes necesarios para acreditar la entrega en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, como parte de su trabajo de coordinación.

20) Plazo de pago

La obra será pagada, contra entrega completa de la etapa correspondiente y presentación factura –según corresponda- en los porcentajes y etapas que se indican:

Etapa 1 – Diseño 10%

Etapa 2 – Obras preliminares y obra gruesa 25%

Etapa 3 – Terminaciones 25%

Etapa 4 – Instalaciones y entrega final de obra 40%

Las facturas deberán ser enviadas en formato PDF al correo electrónico fernanda.carrasco@fraunhofer.cl con copia a fabiana.torrealba@fraunhofer.cl con el asunto: Proyecto Diseño, Construcción y Adecuación Oficinas Ciudad Empresarial, Factura [NÚMERO DE FACTURA] debiendo indicar el número de la orden de compra correspondiente. Adicionalmente las facturas deberán ser enviadas en formato xml al buzón de facturación electrónica de FRAUNHOFER facturacion.fcr@fraunhofer.cl.

21) Moneda de la Oferta

Las ofertas deberán estar expresadas en pesos IVA incluido indicando el monto neto de la prestación que cotiza y se mantendrá inalterable por toda la vigencia del contrato. La orden de compra será emitida en moneda nacional. El precio comprende el total del producto cuya ejecución se encomienda, por tanto el proponente deberá considerar en su oferta, todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato.

22) Reclamos o solución alternativa de controversias

Con el objeto de evitar constituir el arbitraje estipulado en la cláusula denominada “Arbitraje”, cada vez que surjan conflictos entre las partes, FRAUNHOFER y el Proponente establecerán un procedimiento interno y formal de solución de controversias, conforme a las reglas que a continuación se exponen.

En el evento que surjan dudas o dificultades entre las Partes con motivo del Contrato o de sus Documentos Integrantes o sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación, o cualquier otra causa relacionada, las Partes se someterán al siguiente procedimiento alternativo de solución de controversias:

- La Parte afectada que crea que ha surgido alguna duda o dificultad con la otra Parte no afectada, deberá ponerlo en conocimiento de esta última dentro del más breve plazo, mediante una comunicación por escrito detallando el potencial conflicto surgido y sus posibles soluciones.
- Recibida la comunicación referida precedentemente, la Parte no afectada dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días corridos para responder. En dicha comunicación la Parte no afectada podrá aceptar la proposición de la Parte afectada, o en su defecto, manifestar su desacuerdo, expresando las razones y fundamentos para tal rechazo y proponer nuevas soluciones.
- Recibida esta última comunicación por la Parte afectada, esta podrá aceptar las discrepancias de la Parte no afectada, en cuyo caso se adoptarán las soluciones propuestas o, por el contrario, rechazarlas.
- Se entenderá como rechazo cada vez que una de las Partes no contesta alguna de las comunicaciones enviadas.
- No habiéndose alcanzado un acuerdo satisfactorio para las Partes, los representantes de las Partes designados deberán reunirse las veces que sean necesarias para dar una solución al problema planteado. Dichos representantes dispondrán de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, prorrogables por otros 5 (cinco) días más, para alcanzar dichos acuerdos.
- En el evento que no se alcance un acuerdo entre los representantes de las Partes, el conflicto se pondrá en conocimiento de los gerentes generales de cada una de las Partes, para que éstos, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogables por otros 10 (diez) días hábiles más, logren un acuerdo satisfactorio para ambas Partes.
- Se deja expresamente establecido que la iniciación de este procedimiento no dará derecho al Proponente, bajo ninguna circunstancia, para suspender la ejecución de los Servicios, como tampoco le dará derecho para cobrar suma o compensación alguna.

Se hace presente que el establecimiento de este procedimiento interno y formal no alterará en nada la facultad que tienen las Partes de acudir directamente al procedimiento arbitral que se disponga en el Contrato.

23) Arbitraje

Cualquier duda o dificultad que surja entre las Partes con motivo del Contrato o de sus Documentos Integrantes y sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación, o cualquier otra causa

relacionada, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que se encuentre vigente, cuyas disposiciones las Partes aceptan desde luego y se entienden formar parte integrante de esta cláusula.

El Árbitro tendrá el carácter de árbitro mixto esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, que no tendrá interés alguno en el conflicto o disputa, y que será imparcial respecto de cada Parte. El árbitro será designado por las Partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, el árbitro será designado de conformidad al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., a cuyo efecto las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de las Partes, designe al árbitro arbitrador en el procedimiento y de derecho en cuanto al fallo de entre los integrantes abogados del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara. En este último caso, el árbitro deberá necesariamente poseer una amplia y reconocida experiencia y trayectoria en la resolución de conflictos relacionados con materias propias del Contrato.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago. El idioma del arbitraje será el español y la ley aplicable la chilena.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, excepto los recursos de casación en la forma y en el fondo, por lo cual las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En caso de disputa, cualquiera sea su origen, y mientras no se dicte sentencia definitiva, ninguna de las Partes podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Las Partes convienen que el Árbitro tendrá un plazo máximo de 12 (doce) meses para emitir su pronunciamiento definitivo, plazo que se contará desde la fecha de aceptación, expresa o tácita, del cargo.

24) Fuerza mayor

Se entiende por fuerza mayor todo evento o circunstancia no previsible e imposible de resistir por una de las partes y que impide o retrasa a dicha parte en el cumplimiento u observación del todo o parte de sus obligaciones derivadas del Contrato o de sus documentos integrantes. Concurriendo los requisitos del artículo 45 del Código Civil, los siguientes hechos, entre otros, podrán ser invocados como causales de fuerza mayor:

- Estallido de guerra, declarada o no, invasión militar u hostilidades armadas;
- Estallido de disturbios, insurrección, conmoción o guerra civil;

- Actos de piratería;
- Terremoto, erupción volcánica, huracán, inundación u otros desastres naturales;
- Accidentes derivados directamente de un evento de fuerza mayor;
- Estallido de una enfermedad o epidemia grave, cuarentenas u otra emergencia de salud pública que se extienda al lugar de ejecución del encargo;

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, no constituirán causales de fuerza mayor:

- Eventos que sobrevengan como consecuencia del hecho o culpa de la parte que invoca la fuerza mayor para excusar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato; o que son una consecuencia del hecho o culpa de sus agentes, trabajadores o demás personas relacionadas con ella, tales como subcontratistas o asesores y cualquier persona por la que ésta sea responsable en conformidad al Contrato;
- El aumento de los costos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios tributarios, arancelarios, aumentos legales y/o contractuales de remuneraciones o cotizaciones previsionales o de salud;
- El cambio de las condiciones económicas, la falta de capacidad financiera, las dificultades financieras o la falta de liquidez de una de las partes;
- La circunstancia que la ley haga expresamente responsable a la parte afectada de la fuerza mayor;
- La circunstancia que la parte afectada se haya expuesto imprudentemente al daño, o no haya tomado las medidas que razonablemente hubieran sido necesarias para evitar o mitigar los efectos de la fuerza mayor;
- El evento constitutivo de la fuerza mayor que ocurriere durante el incumplimiento de la parte afectada, salvo que dicho evento de fuerza mayor hubiese sobrevenido y producido idénticos efectos aún en caso de no encontrarse en incumplimiento la parte afectada.
- Las huelgas, paralizaciones y cualquier tipo de conflictos laborales, sean legales o ilegales.

25) Responsabilidades laborales del Proponente

El Contrato estará sujeto a las normas del Trabajo denominado “En Régimen de Subcontratación” regulado en el artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo. Será obligación del Proponente dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le

asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución del encargo materia del Contrato. El Proponente será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones. El Proponente quedará obligado a dar total cumplimiento a la legislación laboral y previsional vigente, en todos los Contratos de trabajo con el personal requerido con motivo del Contrato.

Por lo tanto, será de cargo exclusivo del Proponente cualquier multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones indicadas. En caso que FRAUNHOFER se viera obligado a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de los estados de pago del Proponente, o de las retenciones o de las garantías que obren en su poder, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que FRAUNHOFER adeude al Proponente.

Por su parte, se señala expresamente que FRAUNHOFER no contraerá vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores del Proponente.

FRAUNHOFER será informada por el Proponente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 183-C del Código del Trabajo. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a FRAUNHOFER a dar por terminado el contrato de manera inmediata y sin indemnización de ninguna especie para el Proponente, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

Asimismo, el Proponente será responsable por la conducta del personal utilizado para los servicios y/o trabajos del Contrato, sea que los presten o ejecuten en los recintos de FRAUNHOFER y/o fuera de ellos, así como también por los deterioros, desordenes o cualquier otro hecho de naturaleza similar en los mismos. En especial, deberá adoptar todas las providencias necesarias para evitar que dicho personal sufra accidentes en los lugares pertenecientes a FRAUNHOFER controlados por él, debiendo, en caso que esto ocurra, asumir la responsabilidad correspondiente.

26) Seguros

El Proponente será responsable y estará obligado, de su costo y cargo, a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todos los daños, perjuicios, lesiones, muertes, pérdidas o gastos de cualquier tipo que tuviere su origen en la ejecución negligente o culpable de los Servicios o de cualquier acción u omisión de su responsabilidad, de sus subcontratistas o cualquier personal de los anteriormente mencionados. A este efecto deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que cubra a todo su personal en Chile empleado en los Servicios, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos.
- b) Seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios de los daños corporales provenientes de accidentes y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley N° 16.744 y su reglamentación, para aquellos trabajadores que no estén cubiertos por éste.
- c) Seguro de responsabilidad civil, cuyo objeto será indemnizar al asegurado por los pagos a los cuales se vea obligado efectuar a terceros, por la responsabilidad civil que le quepa, producto de una acción u omisión accidental que cause un daño. FRAUNHOFER podrá exigir las coberturas adicionales que estime conveniente, así como el monto mínimo del seguro de responsabilidad civil, de acuerdo a los riesgos propios de cada caso particular. Las coberturas adicionales podrán ser por responsabilidad civil de empresa, patronal, vehicular, empresa transportista, entre otras.

27) Confidencialidad

El Proponente y sus relacionados y dependientes mantendrán en estricta confidencialidad el Contrato y toda la información recibida de FRAUNHOFER y usarán dicha información exclusivamente para el objeto del Contrato.

En especial respecto de todo aquello relativo a remuneraciones, términos y condiciones comerciales, asuntos de negocios, contratos, tecnología, proyectos, especificaciones de productos, sistemas operativos, diseños, patentes, fórmulas, planes, secretos de manufacturas, know how, ideas comerciales, industriales e información técnica, y en general, sobre cualquier otra materia que diga relación con el objeto del presente contrato o relacionada con el funcionamiento general de FRAUNHOFER y demás aspectos o información, sea cual fuere su naturaleza y que en definitiva, resulte ser de aquella información que es propia de ella y que es de presumir que este último no tiene interés alguno en que sea divulgada o aplicada por personas diferentes de aquellas a las cuales expresamente autorice para tal efecto. En consecuencia, dicha información, de proceder, sólo podrá ser usada por las parte durante la vigencia del contrato, en la forma y condiciones necesarias para dar adecuado cumplimiento al mismo y sujeto siempre a la obligación de la parte de informar de inmediato a la contraparte acerca de todo conflicto real o potencial de intereses que la parte pueda tener o llegar a tener respecto de tal información en relación con actividades propias o servicios profesionales independientes que él pueda actualmente o en el futuro prestar para otras entidades.

FRAUNHOFER permitirá el acceso a la información sólo en función de las necesidades de conocerla que tenga el Proponente, sus empleados y asesores financieros y jurídicos, sujeto a un acuerdo de confidencialidad adecuado y razonable.

Las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula no serán aplicables cuando: (a) la divulgación de la información es requerida por la normativa vigente; (b) la información se encuentra disponible de otro modo a través de terceros que la poseen legítimamente (excepto si la poseen en virtud del Contrato) y tenían derecho a proporcionarla; (c) la información era de conocimiento previo de alguna del Proponente (y éste tiene prueba tangible de que conocía la información previamente), excepto si la conoce en virtud del Contrato; o (d) la información pasa a conocimiento público durante la vigencia del Contrato de una manera no atribuible al Proponente

En caso de infracción a esta obligación de confidencialidad, el Proponente será responsable de todo perjuicio que este evento causare a FRAUNHOFER, debiendo indemnizarla, lo anterior sin perjuicio de las sanciones penales que procedieren.

La obligación de confidencialidad subsistirá por todo el tiempo de vigencia del mismo y durante 1 año posterior a su término.

Formulario de presentación de oferta

Nombre Proveedor	
RUT	
Dirección	
Contacto	
Teléfono	
Email de contacto	
Valor oferta	

Anexo: Se deben adjuntar las especificaciones del producto ofrecido.